



Ministerio Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.



CONVOCATORIA GENERAL

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 97 Y 116, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y TRANSITORIO OCTAVO, SEGUNDO PÁRRAFO DEL DECRETO DE REFORMAS A DICHO ORDENAMIENTO PUBLICADO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024; NUMERALES 9, TERCER PÁRRAFO, 55 BIS, 56, 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO DEL DECRETO 080 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EXTRAORDINARIO, EDICIÓN NÚMERO 260, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024, POR EL QUE SE REFORMARON, ADICIONARON Y DEROGARON DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CITADA CONSTITUCIÓN; 499 Y 500 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, APLICADO EN LO CONDUCENTE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE OCTUBRE DE 2024, EN MATERIA DE ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; **EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA INTEGRAR LOS LISTADOS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS** QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, ASÍ COMO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL; JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 15 de septiembre de 2024, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial a efectos de que ministras, ministros, magistradas y magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial de la Federación y de estos últimos cuatro en los poderes judiciales de las entidades federativas, sean electos de manera libre, directa y secreta por la



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.



ciudadanía; en dicho decreto también se crea el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial.¹

- II. Que derivado de lo anterior, con fecha 16 de diciembre del año 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, extraordinario, edición 260, el Decreto número 080, expedido por el Poder Reformador Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para homologar dicho ordenamiento a las modificaciones constitucionales arriba mencionadas y demás efectos precisados en las mismas.²
- III. Que el Artículo Transitorio Segundo, del Decreto a que se refiere el punto anterior, establece que se debe realizar una elección extraordinaria el primer domingo del mes de junio del año 2025, para elegir el cincuenta por ciento de Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, cuyo Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, dará inicio con la primera sesión que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco celebre dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del aludido Decreto; allí mismo se estableció que el Congreso del Estado tendrá un plazo de treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del dicho Decreto para emitir la convocatoria a efectos de que los tres poderes del Estado integren los listados de las personas candidatas que participen en la citada elección extraordinaria.
- IV. Que para los efectos de la presente convocatoria se considerará indistintamente como personas juzgadoras a las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.
- V. Que los requisitos para ocupar los cargos señalados en el antecedente anterior serán los contenidos en los artículos 97, fracciones I, II, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción III y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y los establecidos en las demás disposiciones legales aplicables.
- VI. Que a efectos de poder determinar el cincuenta por ciento de los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Juezas y Jueces del Poder Judicial, que se van a elegir en el proceso

¹ Decreto Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_258_15sep24.pdf

² Decreto Disponible en: <https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/5955>



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.



electoral extraordinario 2025, mediante oficio número HCE/SAP/001/2025, de fecha 02 de enero de 2025, el Presidente de la Comisión Permanente del Congreso del Estado, solicitó al presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura el listado con la totalidad de cargos de personas juzgadoras, por lo que con fecha 07 del presente mes y año, se recibió el oficio correspondiente, conteniendo, el listado solicitado, en el que se indica la totalidad de cargos de personas juzgadoras, indicando el distrito o región judicial de su adscripción, especialización por materia, género, vacancias por renuncia, jubilaciones, retiros programados y la demás información que se requirió.

- VII. Que derivado de lo anterior, con fecha **catorce de enero** del año 2025, el Congreso del Estado, expidió el Acuerdo de Insaculación a que se refiere el Artículo Transitorio Segundo, Cuarto Párrafo, inciso b), del Decreto 080, por el cual se establecieron las bases sobre el procedimiento, la metodología y mecánica a efecto de realizar la insaculación de cargos de personas juzgadoras para integrar el 50% de los cargos elegibles tanto para magistraturas y titulares de los diversos juzgados, considerando en esa porción las vacantes por cualquier causa legal, observando los principios de transparencia, máxima publicidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y paridad de género; sin perjuicio de cualquier otra causa, se considera también vacante el cargo de las personas magistradas que no hayan sido nombradas por el Congreso y de los jueces que no tenga un nombramiento definitivo.
- VIII. Que el día **catorce de enero** del año 2025, el Congreso del Estado, mediante un sencillo procedimiento aleatorio, realizó la insaculación de cargos elegibles, tomando en consideración el nombre de la persona que aparece como titular o persona juzgadora en funciones de cada magistratura o juzgado. De la insaculación mencionada dio fe el Notario Público Licenciado Jesús Fabián Taracena Blé Número 39 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, quien constató y certificó los resultados que aparecen en los Anexos 1 y 2 de esta Convocatoria, que indica el número e identificación precisa de las plazas de magistraturas y juzgados a elegir, por órganos jurisdiccionales, por su especialización y por cada circuito judicial.
- IX. Que con fecha **catorce de enero** del año 2025, la Junta de Coordinación Política en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 53, primer párrafo, 56, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 51 primer párrafo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado hizo llegar a la presidencia de la Comisión Permanente el Acuerdo por el que se emite la convocatoria general relacionado con la elección extraordinaria correspondiente para ser sometido a la consideración del Pleno.



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
TABASCO.
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.**



En virtud de los fundamentos y antecedentes expuestos, es necesario expedir la convocatoria general correspondiente, por lo que:

CONSIDERANDO

Primero. Que conforme al artículo 116, segundo párrafo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de septiembre de 2024, las magistradas y los magistrados, las juezas y los jueces, así como las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial de los Poderes Judiciales locales, deben ser electos mediante el voto directo y secreto de la ciudadanía, por lo cual, las propuestas de candidaturas y la elección de las magistradas y magistrados, así como las juezas y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales se realizarán conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que dicha Constitución señala para el Poder Judicial de la Federación en lo que resulte aplicable; debiéndose establecer mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica.

En las modificaciones contenidas en dicho Decreto también se establece que las Magistradas y los Magistrados y las y los Jueces electos a través de ese procedimiento, durarán en el ejercicio de su encargo nueve años, podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

Segundo. Que, en el Artículo Transitorio Octavo del Decreto de modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 15 de septiembre de 2024, se establece que las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor de ese Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. Asimismo, establece que renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.



Estado Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.



Tercero. En cumplimiento a lo anterior, el Poder Reformador Local, mediante Decreto 080, expidió las reformas, adiciones y derogaciones de las disposiciones aplicables a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, Extraordinario, Edición número 260, de fecha 16 de diciembre de 2024, estableciendo en el Artículo Transitorio Segundo, que se debe realizar una elección extraordinaria el primer domingo del mes de junio de 2025, para elegir el cincuenta por ciento de Magistradas, Magistrados integrantes del pleno del Tribunal Superior de Justicia, Jueces y Juezas del Poder Judicial del Estado, así como a las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, cuyo Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, iniciaría con la primera sesión que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a celebrarse dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del mencionado Decreto. También se estableció que el Congreso del Estado, tendría un plazo de treinta días naturales posteriores a su entrada en vigor, para emitir la convocatoria en la que se establezcan las bases para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos mencionados, conforme al procedimiento previsto en el artículo 56 de la Constitución del Estado y demás disposiciones aplicables, por lo que resulta procedente emitir la referida convocatoria.

Cuarto. Que, en la presente Convocatoria, se fijan las bases para la organización de la elección y se proponen las condiciones previas que permitan seleccionar los cargos elegibles, que se llevarán a cabo en una primera jornada en el año 2025 y el resto en el año 2027.

De igual manera, en los apartados de la presente Convocatoria se establecen fechas, plazos, el contenido y alcance de los cargos que serán objeto de elección; el registro de las personas aspirantes; la evaluación y listado de quienes serán postulados; la proposición de candidaturas y demás elementos necesarios.

En el caso particular y por tratarse de una elección extraordinaria, con base en lo que establecen los artículos Transitorio Octavo del Decreto de modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 15 de septiembre de 2024, en relación con el artículo 24, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aplicable al caso concreto, conforme al Transitorio Segundo del Decreto, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de octubre de 2024, y el diverso Transitorio Segundo del Decreto 080, publicado con fecha 16 de diciembre del año 2024, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, extraordinario, edición 260, de manera excepcional, se establece como fecha límite para que el Congreso del Estado, integre los listados y expedientes de las personas postuladas por cada Poder del Estado, a que se refiere el artículo 56, fracción III, de la Constitución y los remita al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para los



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.



efectos legales a que haya lugar a más tardar el 28 de febrero de 2025 y como periodo de duración de las campañas treinta días.

Por todo lo expuesto y fundado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, emite la siguiente:

CONVOCATORIA GENERAL PÚBLICA

Con fundamento en los artículos 97 y 116, segundo párrafo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, tercer párrafo, 55 bis, 56, 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como el Artículo Transitorio Segundo del Decreto 080, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de diciembre de 2024, Extraordinario, Edición número 260, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron disposiciones a la citada Constitución local, las bases de la presente Convocatoria y demás disposiciones aplicables, se convoca a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para que integren e instalen sus respectivos comités de evaluación y para que a través de ellos, convoquen a toda la ciudadanía a participar en la elección extraordinaria de las personas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces, todos del Poder Judicial del Estado, que se efectuará el **domingo primero de junio del año 2025**, atendiendo a las siguientes:

BASES

BASE PRIMERA. DE LOS CARGOS A ELEGIR

La presente Convocatoria señala los cargos a elegir en el Proceso Electoral Extraordinario para integrar el Poder Judicial del Estado de Tabasco, durante el año 2025 y mediante el procedimiento que establecen las Constituciones Federal y Estatal, así como las leyes electorales generales y locales vigentes y conforme a los respectivos lineamientos que a su vez expidan los Comités de Evaluación de cada Poder Estatal, a saber:

- I. Doce Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo a las materias de cada cargo, conforme al anexo número UNO de la presente convocatoria;
- II. Tres Magistradas y dos Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial;
- III. Cincuenta y cinco cargos de Juezas y Jueces de Primera Instancia, según se indica en cada uno de los apartados contenidos en el Anexo DOS de la presente Convocatoria.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.



En la postulación, elección y asignación de los cargos referidos se garantizará la paridad de género y el ámbito territorial electivo correspondiente a cada uno de ellos será determinado conforme a lo siguiente:

- I. Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, serán electos a nivel estatal.
- II. Las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, serán electos a nivel estatal.
- III. Las Juezas y Jueces en materia Penal, serán electos a nivel estatal;
- IV. Para el caso de las Juezas y Jueces de las materias restantes, la elección se realizará por distrito o región judicial, debiéndose elegir al menos uno o la mitad de los cargos, en cada municipio, distrito o región, según el número de los mismos;
- V. Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, se observarán las siguientes reglas:
 - a. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, organizará y realizará la elección a que se refieren las fracciones anteriores;
 - b. Para efectos de esta elección se tomaron en cuenta las vacantes; y se insaculó el resto para conformar el cincuenta por ciento del total de los cargos a elegir;
 - c. La definición de la competencia por distrito o región judicial, por categoría y por materia para el ejercicio jurisdiccional correspondiente a cada uno de los órganos judiciales, será la que determine el Órgano de Administración Judicial.

Adicionalmente, conforme al Artículo Segundo Transitorio del Decreto 080 publicado el 16 de diciembre de 2024, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, deberá considerar lo siguiente:

El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, integración de la estructura, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales estatales, observando los



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.



principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo Estatal no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá a su cargo el diseño de las boletas y demás material electoral que se requiera para cada tipo de elección. La boleta garantizará, que las y los votantes asienten la candidatura de su elección conforme a lo siguiente:

Para la elección de Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como para Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado se deberá respetar el principio de paridad de género.

La jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025. Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de representantes o militantes de un partido político.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados al Tribunal Electoral de Tabasco, quienes resolverán las impugnaciones a más tardar el 15 de agosto de 2025.

Las personas Magistradas y Magistrados que resulten electos tomarán protesta de su encargo ante el Congreso del Estado el 1o. de septiembre de 2025. El Órgano de Administración Judicial adscribirá a las personas electas al órgano judicial que corresponda a más tardar el 15 de septiembre de 2025.

BASE SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS

Para ser electa persona Magistrada y Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial; Juezas y Jueces, se deberán reunir los requisitos que establecen los artículos 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y demás disposiciones secundarias aplicables.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
TABASCO.
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.



BASE TERCERA. DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS

Para acreditar lo señalado en los requisitos establecidos en la BASE anterior de esta Convocatoria, las personas aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Copia certificada del Acta de Nacimiento;
- II. Original o Copia certificada del título y de la cédula profesional, que acredite la licenciatura en derecho;³
- III. Certificado de estudios o de historial académico que acredite haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado;
- IV. Para el caso de Magistrada y Magistrado constancia que acredite que cuenta con práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura;
- V. Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste, que goza de buena reputación y que no ha sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad;
- VI. Constancia, expedida por la autoridad municipal, que acredite haber residido en el país durante el año anterior al día de la publicación de la presente convocatoria;
- VII. Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste, no haber sido en la entidad, titular de una Secretaría o equivalente en la Administración Pública, de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, ni senador, senadora, diputado o diputada federal o local, durante el año previo al día de la publicación de la presente convocatoria;
- VIII. Carta bajo protesta de decir verdad que acredite no haber sido sancionado, por sentencia firme, por la comisión dolosa de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexual, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica,

³ La cédula profesional, es un requisito para ejercer la profesión conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 7, 12, 13, 24 y 25, fracción III, de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México; 24, fracción III, y 24 bis de la Ley Reglamentaria de los Artículos 4o y 5o de la Constitución Federal, relativa al Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Tabasco.



Modelo Legislativo del Estado
de Tabasco y del Poder Judicial

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.



- violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;
- IX. Certificado de No Inscripción expedido por el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, consultada en el siguiente enlace <https://rnoa.dif.gob.mx/>. (Documento que acredite no haber sido declarada persona deudora alimentaria morosa).
 - X. Documentos, síntesis curricular y otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente la actividad jurídica o práctica profesional en el ejercicio con al menos tres años de antigüedad, conforme al artículo 46, fracción V, parte final de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado;
 - XI. Ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación;
 - XII. Cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo;
 - XIII. No ser ministro de algún culto religioso;
 - XIV. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial vigente para votar.

Para acreditar los requisitos establecidos en los numerales V, VII y VIII, de esta base, y la síntesis curricular a que se refiere el numeral X, los Comités de Evaluación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, al expedir y publicar su respectiva convocatoria pondrán a disposición de las personas interesadas los formatos a utilizarse para tales efectos.

BASE CUARTA. DE LA INCORPORACIÓN A LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS EN FUNCIONES

De conformidad con el artículo segundo transitorio del Decreto 080, las personas juzgadoras que actualmente se encuentren en funciones en los cargos de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces al cierre de esta Convocatoria:

- I. Serán incorporadas a los listados de candidaturas que el Congreso remita al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para participar en la elección extraordinaria del año 2025, excepto cuando manifiesten expresamente la declinación de su candidatura previo al cierre de la convocatoria o sean postuladas para un cargo o región judicial diverso. En caso de no resultar electas por la ciudadanía para ejercer su encargo por un nuevo período, concluirán su encargo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección extraordinaria conforme a las disposiciones transitorias aplicables del presente Decreto.
- II. En caso de no presentar la declinación, se entenderá por aceptada la candidatura.



Órgano Legislativo del Estado
de Tabasco

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.



BASE QUINTA. ETAPAS DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

Las etapas del registro de candidaturas consistirán en la integración e instalación de los Comités de Evaluación de los poderes, Ejecutivo, Legislativo y Judicial del estado de Tabasco; la recepción documental para el registro; la revisión y verificación de requisitos; la integración de los expedientes y la remisión de estos a los comités de evaluación; la revisión del cumplimiento de requisitos constitucionales y legales; la evaluación para el desempeño del cargo; la selección de las personas mejor evaluadas, así como el proceso de insaculación, la generación de los listados finales; su remisión al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y la publicación de resultados, que se regirán por lo dispuesto en el Libro Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y demás disposiciones aplicables.

BASE SEXTA. DEL PROCESO Y ETAPAS ELECTIVAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

La elección del cincuenta por ciento de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y de Juezas y Jueces integrantes del Poder Judicial del estado de Tabasco; así como de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, a que se refiere la presente convocatoria, será mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, por sufragio universal, libre, secreto y directo. A efecto de garantizar y proteger los derechos políticos electorales y la equidad en la contienda de las personas interesadas en participar como candidatas en el Proceso Electoral Extraordinario 2024- 2025, se deberá cumplir con los principios de la función electoral: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

BASE SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO Y ETAPAS PARA LA ELECCIÓN

Para el cumplimiento de las bases previstas en esta convocatoria, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, realizará las actividades preparatorias para la organización de la elección, aprobará los acuerdos, lineamientos y formularios requeridos, relativos a la propaganda; a las encuestas y sondeos de opinión; a la elección estatal o por distritos o por regiones judiciales, según el caso; las relativas a las mesas de casillas; a las boletas y materiales electorales; a la observación de los comicios; al acceso de los candidatos a tiempos en radio y televisión, conforme a las disposiciones aplicables; a las campañas electorales; a la disposición del listado nominal de electores; a la promoción del voto; a la fiscalización; a la misma jornada electoral; a los escrutinios y cómputos; a la asignación de cargos por especialización; y la emisión de las constancias de mayoría y declaración de validez; todas las cuales se regirán principalmente por



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.



lo dispuesto en el Libro Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General del Sistema Medios de Impugnación en Materia Electoral y demás disposiciones aplicables.

En todo caso, para los efectos de esta Convocatoria, se estará a los plazos previstos en los artículos Transitorios Segundo y Tercero del Decreto 080, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, debiéndose observar las fechas siguientes:

1. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, integrarán e instalarán sus respectivos Comités de Evaluación en los términos del numeral 2 del artículo 500 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones aplicables, a más tardar el **17 de enero** de 2025.
2. Los Comités de Evaluación publicarán las convocatorias para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones en los términos del numeral 3 del artículo 500 de la citada Ley General y demás disposiciones aplicables, a más tardar el **30 de enero de 2025**;
3. El plazo para que las personas interesadas se inscriban en las convocatorias emitidas por los Comités de Evaluación comprenderá del **01 al 10 de febrero de 2025**. En caso de que, se advierta que alguna persona se registró para distintos cargos dentro de la misma elección, prevalecerá el primer registro, salvo que se desista y opte por otro dentro del plazo mencionado.
4. Los Comités de Evaluación verificarán que las personas aspirantes que hayan concurrido a la convocatoria reúnan los requisitos constitucionales de elegibilidad a través de la documentación que presenten, en los términos del numeral 4 del artículo 500 de la Ley General arriba citada y demás disposiciones aplicables, a más tardar el **15 de febrero de 2025**, y publicarán el listado de las personas que hayan cumplido con los requisitos constitucionales de elegibilidad.
5. Los Comités de Evaluación calificarán la idoneidad de las personas elegibles en los términos del numeral 6 del artículo 500 de la Ley General citada y demás disposiciones aplicables y publicarán el listado a más tardar el **17 de febrero de 2025**;
6. Los Comités depurarán dicho listado, realizarán entrevistas, en su caso, y mediante insaculación o el método que al efecto determine para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo por cada Poder atendiendo a su especialidad por materia y observando la paridad de género; publicarán los resultados en los estrados habilitados y los remitirán a más tardar el **22 de febrero de 2025**, al Poder que corresponda para su aprobación en términos del artículo 56 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el



Órgano Legislativo del Estado,
Libertad y Colaboración de Tabasco.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.



numeral 8 del artículo 500 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones aplicables; el listado correspondiente deberá ser aprobado a más tardar el **24 de febrero de 2025**, de conformidad con lo siguiente:

- a) El Poder Ejecutivo, por conducto del Gobernador del Estado.
- b) El Poder Legislativo por conducto del Pleno del Congreso, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y
- e) El Poder Judicial, por conducto del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, mediante votación calificada de sus integrantes.

7. Los listados aprobados en términos del numeral anterior serán remitidos al Congreso del Estado, en los términos del numeral 9 del artículo 500 de la Ley General mencionada y demás disposiciones aplicables, a más tardar el **26 de febrero** de 2025, y

8. El Congreso del Estado, integrará los listados y expedientes de las personas postuladas por cada Poder del Estado, en los términos señalados en los artículos 56, fracción III, de la Constitución Política Local, 501 de la citada Ley General y demás disposiciones aplicables y los remitirá al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para los efectos legales a que haya lugar, excepcionalmente y por tratarse de una elección extraordinaria, a más tardar el **28 de febrero** de 2025.

9. Por tratarse de una elección extraordinaria, la duración del período de campañas para el proceso electoral al que se convoca será de treinta días naturales.

BASE OCTAVA. DE LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Con la finalidad de garantizar la transparencia del proceso de selección y la debida protección a los datos personales de las personas aspirantes, las versiones públicas de la documentación de cada una de quienes hayan obtenido la calidad de candidatas, se publicarán conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley local en la materia. Al someterse a lo dispuesto en la presente convocatoria, las personas aspirantes autorizan la difusión de su solicitud y documentos en versión pública en el microsítio diseñado para tal propósito.

Las autoridades públicas involucradas, deberán poner a disposición de las personas aspirantes de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, un



Power Legislativo del Estado
LXX y LXII Legislatura de Tabasco

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.



aviso de privacidad con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.

BASE NOVENA. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos, en el ámbito de sus competencias, por la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado y, en su caso, por los demás poderes e instancias competentes que intervendrán durante este proceso electoral extraordinario, según la naturaleza del acto de que se trate, su ámbito de competencia y lo que establezcan las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Convocatoria entrará en vigor al momento de su aprobación, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Legislativa.

SEGUNDO. El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, deberá solicitar al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, le asigne las partidas presupuestales correspondientes para que se lleve a cabo la organización y desarrollo del proceso electoral a que se refiere esta convocatoria, los que se proporcionarán conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

TERCERO. Igualmente, los Poderes del Estado deberán proveer los recursos necesarios para que los respectivos Comités de Evaluación inicien y desarrollen las tareas que esta Convocatoria les asigna y emplaza.

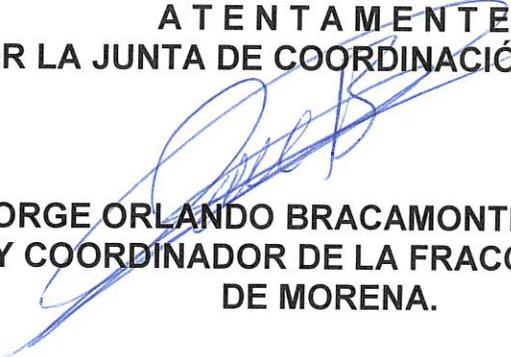
CUARTO. Se solicita que el Poder Ejecutivo, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sus ámbitos, cuiden que el proceso de campaña de las y los candidatos a los diversos cargos, transcurran con seguridad y sin interferencias de cualquier institución o agente que puedan afectar la imparcialidad, equidad de la competencia y el ejercicio de los derechos político-electorales.



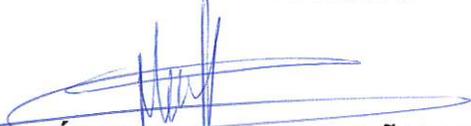
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
TABASCO.
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.**



**A T E N T A M E N T E
POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**


**DIP. JORGE ORLANDO BRACAMONTE HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE Y COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DE MORENA.**

**DIP. NELSON HUMBERTO GALLEGOS
VACA.
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**


**DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA.
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.**


**DIP. FABIÁN GRANIER CALLES.
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**DIP. CLAUDIA GÓMEZ GÓMEZ.
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**DIP. MARTHA PATRICIA LANESTOSA
VIDAL.
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO.**


**DIP. MARTÍN PALACIOS CALDERÓN.
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL
TRABAJO.**


**DIP. ALMA LILA CAUDILLO RAMOS.
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DE MORENA.**

**DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA
CASTELLANOS.
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO.**



Foro legislativo del estado
Ley y Seguridad del Tabasco

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
TABASCO.
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.**



**DIP. MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ.
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

**DIP. BRENDA SOFÍA ARENAZAS
SÁNCHEZ.
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL
TRABAJO.**

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DE LA PROPUESTA AL PLENO DE LA CONVOCATORIA GENERAL QUE FORMULA LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL CINCUENTA POR CIENTO DE PERSONAS MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A EFECTUARSE EL PRIMER DOMINGO DE JUNIO DEL AÑO 2025.



LISTA QUE CONTIENE EL RESULTADO DERIVADO DEL PROCESO DE INSACULACIÓN DE PERSONAS MAGISTRADAS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, REALIZADO EN EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 14 DE ENERO DEL AÑO 2025, QUE DEBERÁ ANEXARSE A LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LOS LISTADOS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL 01 DE JUNIO DEL AÑO 2025.

ANEXO UNO



LISTA DE MAGISTRADOS QUE PARTICIPARÁN EN EL
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

POR VACANCIA

No.	NOMBRE	ADSCRIPCION	SEXO
1	GUADALUPE CADENAS SANCHEZ	MAGISTRADA PENAL	M
2	ROSALINDA SANTANA PÉREZ	MAGISTRADA CIVIL	M
3	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CORTES	MAGISTRADO CIVIL	H

RESULTADO DE LA INSACULACIÓN EFECTUADA EL DÍA 14 DE ENERO DE 2025

NO.	* IDENTIFICADOR	NOMBRE	ADSCRIPCIÓN	SEXO
1.	4	GREGORIO ROMERO TEQUEXTLE	MAGISTRADO PENAL	H
2.	6	EUGENIO AMAT BUENO	MAGISTRADO CIVIL	H
3.	8	ANDRES MADRIGAL SANCHEZ	MAGISTRADO PENAL	H
4.	10	CECILIO SILVAN OLAN	MAGISTRADO PENAL	H
5.	12	MARIO DIAZ LÓPEZ	MAGISTRADO PENAL	H
6.	16	DORILIAN MOSCOSO LÓPEZ	MAGISTRADO PENAL	H
7.	18	MARCIAL BAUTISTA GOMEZ	MAGISTRADO PENAL	H
8.	20	NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA	MAGISTRADA CIVIL	M

Por solicitud y mandato constitucional y legal **CARLOS EFRAÍN RESENDEZ BOCANEGRA** Magistrado del Tribunal Superior de Justicia.

* **Identificador:** Numero que le correspondió en la insaculación



LISTA QUE CONTIENE EL RESULTADO DERIVADO DEL PROCESO DE INSACULACIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, REALIZADO EN EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 14 DE ENERO DEL AÑO 2025, QUE DEBERÁ ANEXARSE A LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LOS LISTADOS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL 01 DE JUNIO DEL AÑO 2025.

ANEXO DOS



LISTA DE JUECES PENALES DE CONTROL, JUICIO, ADOLESCENTE Y EJECUCIÓN QUE PARTICIPARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

POR VACANCIA

NO.	JUEZ	SEXO	ADSCRIPCIÓN
1	MARIA DEL SOL MUÑOZ LEÓN	MUJER	CONTROL
2	MARIA GRISELDA REYES CAMPOS	MUJER	CONTROL
3	EVELYN AGUIRRE DE LA CRUZ	MUJER	ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ADOLESCENTES
4	HEBERTO DE JESUS RAMIREZ LEÓN	HOMBRE	EJECUCIÓN

RESULTADO DE LA INSACULACIÓN EFECTUADA EL DÍA 14 DE ENERO DE 2025

NO.	* IDENTIFICADOR	NOMBRE		ADSCRIPCIÓN	SEXO
1.	2	LUCIANO JAVIER GARCÍA CASTILLO		CONTROL	HOMBRE
2.	4	PATRICIA DE LOS ÁNGELES ANASTACIO LÓPEZ		CONTROL	MUJER
3.	6	THELMA ELENA LASTRA OSORIO		CONTROL	MUJER
4.	8	JOSÉ JESÚS DE LA ROSA ROSALES		CONTROL	HOMBRE
5.	10	MANASES SILVAN OLAN		CONTROL	HOMBRE
6.	12	ALAN CRISTIAN NEGRETE MARTÍNEZ	INTERINO PEDRO MIGUEL DE LA O VENVENUTA	CONTROL	HOMBRE
7.	14	MARÍA MONSERRAT RICARDEZ BALCÁZAR		JUICIO	MUJER

* Identificador: Numero que le correspondió en la insaculación



Plaza Legislativa del Estado
Liberty 50 número 56 Tabasco

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.



8.	16	GILBERTO MELQUIADES MIRANDA DÍAZ	INTERINO DANNIS RICARDEZ SANTOS	JUICIO	HOMBRE
9.	18	LORENZO GUZMÁN VIDAL		EJECUCIÓN	HOMBRE
10.	20	EFRÁIN MARTÍNEZ VÁZQUEZ	INTERINO ISRAEL VELÁZQUEZ GERÓNIMO	JUICIO	HOMBRE
11.	22	ALEJANDRA SÁNCHEZ MAY		JUICIO	MUJER
12.	24	MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ		EJECUCIÓN	MUJER
13.	26	FRANCISCO ALONSO TRUJEQUE		JUICIO	HOMBRE
14.	28	MANUEL CABRERA CANCINO		JUICIO	HOMBRE
15.	30	BRENDA BEATRIZ MENDOZA PRIEGO		CONTROL	MUJER
16.	32	ISABEL DE JESÚS MARTÍNEZ BALLINA		JUICIO	MUJER
17.	34	RAÚL AREOLA RAMON		JUICIO	HOMBRE
18.	38	GABRIEL MARTÍNEZ CORNELIO	INTERINA ISABEL CRISTINA PÉREZ HIDALGO	JUICIO	HOMBRE
19.	40	RAFAEL MENDOZA ÁLVAREZ		JUICIO	HOMBRE
20.	42	LORENA HERNÁNDEZ ARIAS		EJECUCIÓN	MUJER
21.	46	ENEDINA JUÁREZ GÓMEZ		EJECUCIÓN	MUJER
22.	48	LEDA FERRER RUIZ		ÚNICO SISTEMA TRADICIONAL	MUJER
23.	50	PATRICIA SANCHEZ ROMERO		JUICIO	MUJER

* **Identificador:** Numero que le correspondió en la insaculación



LISTA DE JUECES CIVILES QUE PARTICIPARÁN EN EL
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

BALANCÁN

NO.	*IDENTIFICADOR	NOMBRE	ADSCRIPCIÓN	SEXO
1.	ÚNICO	VERÓNICA PÉREZ AVALOS	JUEZ CIVIL BALANCÁN	M

CÁRDENAS

NO.	*IDENTIFICADOR	NOMBRE	ADSCRIPCIÓN	SEXO
1.	2	TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JUEZ CIVIL DE CÁRDENAS	H

CENTLA

NO.	*IDENTIFICADOR	NOMBRE	ADSCRIPCIÓN	SEXO
1.	2	DALIA MARTÍNEZ PÉREZ	JUEZ CIVIL DE CENTLA	M

CENTRO (insaculación)

NO.	*IDENTIFICADOR	NOMBRE	ADSCRIPCIÓN	SEXO
1.	4	JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO	JUEZ CIVIL DE CENTRO	H

COMALCALCO

NO.	*IDENTIFICADOR	NOMBRE	ADSCRIPCIÓN	SEXO
1.	2	ELIA LARISA PÉREZ JIMÉNEZ	JUEZ CIVIL DE COMALCALCO	M

CUNDUACÁN

NO.	*IDENTIFICADOR	NOMBRE	ADSCRIPCIÓN	SEXO
1.	2	AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS	JUEZ SEGUNDO CIVIL DE CUNDUACÁN	H

* Identificador: Numero que le correspondió en la insaculación



EMILIANO ZAPATA

NO.	*IDENTIFICADOR	NOMBRE	ADSCRIPCIÓN	SEXO
1.	ÚNICO	ADRIANA DE JESÚS RODRÍGUEZ RAMOS	JUEZ CIVIL DE EMILIANO ZAPATA (OBLIGADO A ELECCIÓN POR VACANTE)	M

HUIMANGUILLO

NO.	*IDENTIFICADOR	NOMBRE	ADSCRIPCIÓN	SEXO
1.	2	LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	JUEZ CIVIL DE HUIMANGUILLO (OBLIGADO A ELECCIÓN POR VACANTE)	H

LA VENTA

NO.	*IDENTIFICADOR	NOMBRE	ADSCRIPCIÓN	SEXO
1.	ÚNICO	VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE	JUEZ CIVIL DE CIUDAD LA VENTA	M

JALAPA

NO.	*IDENTIFICADOR	NOMBRE	ADSCRIPCIÓN	SEXO
1.	ÚNICO	AIDA MARÍA MORALES PÉREZ	JUEZ CIVIL DE JALAPA	M

JALPA DE MÉNDEZ

NO.	*IDENTIFICADOR	NOMBRE	ADSCRIPCIÓN	SEXO
1.	2	SARA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ VÁZQUEZ	JUEZ CIVIL DE JALPA DE MÉNDEZ (OBLIGADO A ELECCIÓN POR VACANTE)	M

* **Identificador:** Numero que le correspondió en la insaculación



JONUTA

NO.	*IDENTIFICADOR	NOMBRE	ADSCRIPCIÓN	SEXO
1.	ÚNICO	JULIANA QUEN PÉREZ	JUEZ CIVIL DE JONUTA	M

MACUSPANA

NO.	*IDENTIFICADOR	NOMBRE	ADSCRIPCIÓN	SEXO
1.	ÚNICO	SANDRA FABIOLA BRICEÑO RAMON	JUEZ CIVIL DE MACUSPANA (OBLIGADO A ELECCIÓN POR VACANTE)	M

CIUDAD PEMEX

NO.	*IDENTIFICADOR	NOMBRE	ADSCRIPCIÓN	SEXO
1.	ÚNICO	ADALBERTO ORAMAS CAMPOS	JUEZ CIVIL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA	H

NACAJUCA

NO.	*IDENTIFICADOR	NOMBRE	ADSCRIPCIÓN	SEXO
1.	2	ANABEL SALAYA RODRÍGUEZ	JUEZ CIVIL DE NACAJUCA (OBLIGADO A ELECCIÓN POR VACANTE)	M

PARAÍSO

NO.	*IDENTIFICADOR	NOMBRE	ADSCRIPCIÓN	SEXO
1.	2	ORBELIN RAMÍREZ JUÁREZ	JUEZ CIVIL DE PARAÍSO	H

* **Identificador:** Numero que le correspondió en la insaculación



TACOTALPA

NO.	*IDENTIFICADOR	NOMBRE	ADSCRIPCIÓN	SEXO
1.	ÚNICO	FRANCISCA MAGAÑA ORUETA	JUEZ CIVIL DE TACOTALPA	M

TEAPA

NO.	*IDENTIFICADOR	NOMBRE	ADSCRIPCIÓN	SEXO
1.	ÚNICO	YESENIA NARVÁEZ HERNÁNDEZ	JUEZ CIVIL DE TEAPA	M

TENOSIQUE

NO.	*IDENTIFICADOR	NOMBRE	ADSCRIPCIÓN	SEXO
1.	ÚNICO	PABLO HERNÁNDEZ REYES	JUEZ CIVIL DE TENOSIQUE	H

Respecto a los distritos judiciales de Balancán, Ciudad la Venta, Jalapa, Jonuta, Ciudad Pemex Macuspana, Tacotalpa, Teapa y Tenosique por ser juzgados únicos van directo a la elección para comprender todos los municipios.

LISTA DE JUEZ DE ORALIDAD MERCANTIL QUE POR SER JUZGADO ÚNICO PARTICIPARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

NO.	NOMBRE	ADSCRIPCIÓN	SEXO
ÚNICO	DANIEL LEÓN MARTINEZ	JUEZ DE ORALIDAD MERCANTIL	H

LISTA DE JUECES FAMILIARES QUE PARTICIPARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

POR VACANCIA

ALMA LUZ GÓMEZ PALMA	JUEZ FAMILIAR	M
----------------------	---------------	---

* **Identificador:** Numero que le correspondió en la insaculación



RESULTADO DE LA INSACULACIÓN EFECTUADA EL DÍA 14 DE ENERO DE 2025

NO.	*IDENTIFICADOR	NOMBRE	ADSCRIPCIÓN	SEXO
1.	2	NORMA LETICIA FELIX GARCIA	JUEZ FAMILIAR	M
2.	4	ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ	JUEZ FAMILIAR	M

**LISTA DE JUECES LABORALES QUE PARTICIPARÁN EN EL
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025**

POR VACANCIA

NO.	NOMBRE	ADSCRIPCIÓN	SEXO
1	JOSÉ TRINIDAD LARA BENAVIDES	JUEZ LABORAL DEL CENTRO	H
2	CAROLINA LÓPEZ SIERRA	JUEZ LABORAL DEL CENTRO	M
3	FRANCISCO PAUL ALVARADO	JUEZ LABORAL DEL CENTRO	H
4	PASTORA GUADALUPE MÉNDEZ ÁLVAREZ	JUEZ LABORAL DE MACUSPANA	M

NO.	*IDENTIFICADOR	NOMBRE	ADSCRIPCIÓN	SEXO
1.	2	MARTHA MARIA BAYONA ARIAS	JUEZ LABORAL DE CUNDUACAN	M

VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

*** Identificador:** Numero que le correspondió en la insaculación